

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 4 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Rubén López Pantoja contra la empresa Antonio Fernández García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia.- Magistrada Juez, su señoría ilustrísima doña Pilar Elena Sevilleja Luengo.

En Toledo, a 26 de marzo de 2009.

Se traba embargo sobre los bienes conocidos del ejecutado y que se describen a continuación:

Urbana.-Parcela de terreno al sitio la Ventana o Vereda del Paguillo, hoy urbanización la Ventana señalada con el número veintiocho. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda Norte, calle; Sur, parcela treinta y dos y treinta y tres; Este, parcela veintinueve; y Oeste, parcelas veintisiete. Sobre la misma se encuentra en construcción una vivienda unifamiliar que se compone de dos plantas. Tiene una superficie la vivienda de ciento veinte metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, con diecinueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados en garaje. La superficie útil de la vivienda es de ochenta y nueve metros con noventa y un decímetros cuadrados. Se compone de planta baja en vestíbulo, salón-comedor, cocina, aseo y porche; y en planta alta de tres dormitorios, vestíbulo y baño. El resto sin edificar queda destinado a jardín, todo ello cercado y conservando los mismos linderos. Se trata de una vivienda de protección oficial, habiendo obtenido calificación definitiva.

Inscrita.- Tomo 973. Libro 117. Folio 70. A tal fin se acuerda:

Requírase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución, aporte en Secretaría el/los título/s de propiedad de la finca, manifestando, en su caso, nombre y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter, indicando asimismo y con iguales apercibimientos, en el supuesto de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, doy fe.

Ilustrísima señora Magistrada, Pilar Elena Sevilleja Luengo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Fernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Toledo a 3 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 3100